1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 Fontibón Camina Segura de la alcaldía Local de Fontibón, como política pública referente de las acciones de la Administración Local alineadas al plan de desarrollo Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2025 hasta junio de 2028, contempla dentro de su Artículo 29. *Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural.* Este programa busca favorecer la salud mental y física de los fontibonenses mediante el incentivo de la práctica deportiva, recreativa, artística, cultural y patrimonial en los espacios de la localidad.

Es importante resaltar que este tipo de actividades son un medio para el ejercicio de los derechos y el desarrollo humano de todos; que además reconoce a los distintos agentes culturales, las organizaciones que rescatan el patrimonio, la cultura gastronómica, artistas, artesanos, agrupaciones y colectivos artísticos de nuestra localidad; incluidos los sectores sociales como también el sector religioso y las personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, de igual manera, en el marco de la realidad social y cultural de Fontibón, deberán considerarse las barreras, los estereotipos y los imaginarios que reproducen la discriminación, las brechas de género y otras desigualdades, promoviendo la participación efectiva de estos sectores en la formulación, estructuración y desarrollo de los planes, programas y proyectos culturales.

En este sentido, resulta fundamental promover incentivos de carácter cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana; así como generar espacios que permitan la participación de las y los habitantes de Fontibón, en sus diferentes ciclos de vida (niños, niñas, jóvenes, personas en adultez, y personas mayores), en actividades de formación, creación, circulación, apropiación y disfrute de las expresiones culturales del territorio. Estas acciones deben contribuir al fortalecimiento de agentes culturales, organizaciones culturales, colectivos e iniciativas culturales; mediante apoyos técnicos, logísticos y económicos que favorezcan el desarrollo de manifestaciones como danza, música, teatro, artes plásticas, literatura, audiovisuales y demás prácticas artísticas y patrimoniales.

Asimismo, es necesario promover el uso y aprovechamiento cultural de los espacios públicos, comunitarios e institucionales de la localidad, consolidándolos como escenarios de encuentro, participación, reconocimiento de la diversidad, circulación de saberes y fortalecimiento de la identidad cultural de Fontibón.

Que conforme a lo establecido en Acuerdo 927 de 2024 del concejo de Bogotá D.C, "*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"*, contempla dentro del Artículo 10. "*Programas del objetivo estratégico "Bogotá confía en su Bien-Estar",* en el Programa 14. *"Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural."*

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón cuenta con el Proyecto de Inversión No. 2401 *"Fontibón camina hacia el arte y la cultura"*, registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, cuyo producto se orienta a la realización de eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales. Este proyecto constituye el instrumento de inversión mediante el cual la Administración Local aporta al Programa 14 *" Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural"* y a la meta 3107 del Plan de

Desarrollo Local.

El sector cultural de Fontibón constituye un componente estratégico para la activación y protección de la memoria, el patrimonio, la convivencia y la identidad local. La diversidad poblacional y territorial de la localidad requiere una oferta cultural pública, accesible e incluyente, que reconozca la participación de artistas, agrupaciones, organizaciones, gestores, emprendimientos, colectivos y demás agentes que integran el ecosistema cultural.

En este contexto, la realización de eventos culturales favorece la circulación de las expresiones artísticas y patrimoniales, la visibilización del talento local y el aprovechamiento de los espacios públicos, comunitarios e institucionales como escenarios de encuentro. A su vez, facilita la articulación entre agentes culturales, ciudadanía e instituciones, promueve el intercambio de saberes y genera oportunidades para la dinamización de los procesos y de la economía cultural de la localidad.

La oferta institucional desarrollada por la Alcaldía Local de Fontibón ha permitido beneficiar aproximadamente a 15.750 personas, evidenciando la pertinencia y el alcance territorial de estas acciones; Este resultado sustenta la necesidad de dar continuidad a una programación que amplíe las posibilidades de acceso, participación, creación, circulación y disfrute cultural para personas de diferentes edades, sectores sociales y condiciones.

Dentro de esta oferta, las festividades tradicionales, los festivales y los encuentros culturales adquieren especial relevancia; no solo por su carácter celebrativo, sino por su capacidad para mantener vigentes prácticas, saberes y expresiones vinculadas con la historia de Fontibón. Su realización permite reconocer el trabajo de las comunidades y de los agentes que preservan estas manifestaciones, propicia la transmisión de conocimientos entre generaciones y facilita que niñas, niños y jóvenes se relacionen de manera directa con las costumbres del territorio.

De esta manera, los eventos culturales aportan a la permanencia y renovación de las tradiciones, permitiendo que estas dialoguen con las nuevas dinámicas sociales sin perder su significado colectivo y social. También contribuyen a consolidar una programación diversa y representativa, en la que la ciudadanía pueda reconocer el patrimonio vivo de la localidad y participar activamente en su preservación, transformación y proyección; La realización de estas actividades contribuye a la activación de la economía cultural y creativa del territorio, al vincular artistas, agrupaciones, gestores, emprendimientos culturales, oficios tradicionales y demás actores que hacen parte del ecosistema cultural local. Esto permite dinamizar oportunidades de circulación, visibilización y sostenibilidad para quienes desarrollan procesos artísticos, culturales y patrimoniales en la localidad.

En este sentido, los eventos culturales representan una inversión estratégica para Fontibón, en la medida en que aportan al acceso democrático a la cultura, fortalecen el tejido social, promueven la participación comunitaria, activan la economía cultural, preservan las tradiciones y mantienen viva la esencia cultural, histórica y patrimonial de la localidad.

Que la meta 3107 del Proyecto de Inversión 2401 para el cuatrienio 2025-2028 se establece en: "*Realizar 18 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales que fomenten la cosmogonía y cosmovisión de Fontibón"*. Para la vigencia 2026 se programó una magnitud de cinco (5) eventos.

De acuerdo con lo expuesto, existe la necesidad de adelantar la presente contratación para garantizar la planeación, organización, producción, operación y cierre de las actividades culturales programadas. Para atender esta necesidad se adopta una estructura de ejecución integrada por un (1) evento cultural principal.

De manera específica, la necesidad que se atiende con el presente proceso consiste en que la localidad de Fontibón no cuenta con una oferta pública, gratuita y articulada de actividades culturales de temporada navideña que permita a niños, niñas y familias de los barrios participar en las tradiciones propias de esta época, ni con la ambientación navideña de la Plaza Fundacional, principal escenario patrimonial de la localidad.

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón no dispone de la infraestructura técnica suficiente (tarima, sonido, iluminación, plantas eléctricas y elementos de alumbrado), del personal logístico ni de la capacidad operativa para producir directamente estas actividades, razón por la cual requiere contratar un operador que garantice la realización de cuatro (4) novenas comunitarias dirigidas a novecientos (900) niños y niñas, una (1) actividad especial de Navidad en la Plaza Fundacional y la instalación, operación, custodia y desmontaje del alumbrado navideño. Estas actividades en conjunto conforman un (1) solo evento, que aporta a la meta 3107 del Proyecto de Inversión 2401 para la vigencia 2026.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Con la ejecución del presente proceso, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón adelantará acciones orientadas al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local, mediante la realización integral de un (1) evento cultural correspondiente a la Fiesta de Navidad, dentro del cual se desarrollarán actividades como las Novenas Navideñas y el Alumbrado Navideño.

Este evento corresponde a uno (1) de los cinco (5) eventos programados para la vigencia 2026, contribuyendo de manera parcial al cumplimiento de la magnitud establecida para dicha vigencia.

Esta iniciativa se articula con los objetivos de la Política Pública de Cultura Ciudadana 2019–2038, cuyo propósito general es propiciar transformaciones culturales voluntarias mediante la generación de condiciones técnicas, institucionales, financieras, normativas y sociales que fomenten la cooperación corresponsable en la construcción de una ciudad que valore el desarrollo humano, las libertades, la participación ciudadana, el ejercicio pleno de los derechos, la convivencia pacífica, el respeto por todas las formas de vida, la sostenibilidad urbana y el cuidado de lo público como patrimonio común.

La ejecución de este proceso permitirá fortalecer la apropiación ciudadana de los espacios y escenarios culturales del territorio, dinamizar la cadena de valor del sector cultural y creativo en la localidad y aportar significativamente a la visibilización, circulación y reconocimiento de las expresiones artísticas, culturales y patrimoniales de los agentes culturales locales, en consonancia con los lineamientos de política pública distrital.

Para la ejecución de la programación cultural prevista para la vigencia 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón requiere contar con la capacidad técnica, logística, operativa, administrativa, financiera y de talento

humano que garantice el desarrollo adecuado de cada actividad. En este sentido, se hace necesaria la contratación de un operador idóneo que disponga del personal especializado, los equipos, los elementos logísticos y la infraestructura requerida para el acondicionamiento de escenarios, los montajes técnicos y la atención integral de los eventos, procurando condiciones adecuadas tanto para la presentación de los artistas como para la participación del público en general.

El proceso contractual se enmarca en el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 *"Fontibón Camina Segura"*, adoptado mediante el Acuerdo Local 049 de 2024, específicamente en el Programa 14 *"Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural"*. Asimismo, aporta al Proyecto de Inversión 2401 *"Fontibón camina hacia el arte y la cultura"* y al cumplimiento de la meta 3107, orientada a la realización de dieciocho (18) eventos durante el cuatrienio. Para la vigencia 2026 se contempla la ejecución de cinco (5) eventos culturales principales y una (1) Bolsa Logística Cultural complementaria, bajo una estructura técnica, económica y operativa articulada. No obstante, en el marco del presente documento se hace relación únicamente a uno (1) de los cinco (5) eventos programados para la vigencia, correspondiente a la Fiesta de Navidad, conforme al alcance definido para el presente proceso.

La realización de la temporada navideña en la localidad de Fontibón representa una valiosa oportunidad para fortalecer la identidad cultural, acentuar la participación comunitaria, e impulsar el reconocimiento de las tradiciones que hacen parte de la memoria colectiva del territorio. Lo anterior se realizará por medio de la ejecución de tr cuatro (4) novenas comunitarias, una (1) actividad especial y la instalación y operación del alumbrado navideño en la Plaza Fundacional, se busca generar espacios de encuentro ciudadano que propicien la integración social y familiar, el diálogo intergeneracional y la construcción de vínculos de solidaridad, convivencia y sentido de pertenencia entre los habitantes de la localidad. Estas actividades permiten que las familias, niñas, niños, jóvenes, personas mayores y comunidades de distintos sectores compartan experiencias culturales y participen activamente en la celebración de una tradición que conserva un importante significado social, simbólico y comunitario.

Desde una perspectiva cultural, la temporada navideña representa un escenario para la preservación, transmisión y actualización de las tradiciones populares, los saberes, las expresiones musicales, las prácticas artísticas y las manifestaciones colectivas asociadas a esta época del año.

De manera complementaria, la presente contratación representa una oportunidad para impulsar la creación, circulación y visibilización de contenidos y obras artísticas desarrolladas por la base artística y cultural local de Fontibón. La participación de artistas, agrupaciones musicales, colectivos, gestores culturales, creadores y demás agentes del sector puede contribuir a la generación de propuestas escénicas, musicales, narrativas y visuales que interpreten las tradiciones navideñas desde las particularidades sociales, históricas y culturales del territorio. Esto favorece el reconocimiento del talento local, la ampliación de escenarios de circulación artística y el fortalecimiento de las capacidades creativas de los agentes culturales, al tiempo que promueve la construcción de una programación pertinente, diversa y representativa de las expresiones culturales presentes en la localidad.

Las especificaciones técnicas de este evento cultural, así como las actividades, bienes y servicios requeridos, se encuentran contenidas en el documento denominado ANEXO TÉCNICO, que hace parte integral del proceso

y deberá interpretarse de manera armónica con el Estudio del Sector, la estructura de costos, la matriz de riesgos y la oferta económica adjudicada.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"061-CUL CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN INTEGRAL DE UN (1) EVENTO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE TEMPORADA NAVIDEÑA EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, COMPUESTO POR ACTIVIDADES DE NOVENAS COMUNITARIAS Y UNA ACTIVIDAD ESPECIAL, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN LA PLAZA FUNDACIONAL, PARA PROMOVER LA CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES ".**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
93141700	*Servicios políticos y asuntos cívicos*	*Servicios comunitarios y sociales*	*Cultura*
93141500	*Servicios políticos y de asuntos cívicos*	*Servicios comunitarios y sociales*	*Desarrollo y servicios sociales.*
80101600	*Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, servicios administrativos*	*Servicios de asesoría de gestión*	*Gerencia de proyectos*
80141600	*Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos*	*Comercialización y distribución*	*Actividades de ventas y promoción de negocios*
80141900	*Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos*	*Comercialización y distribución*	*Exhibiciones y ferias comerciales*
90151800	*Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento*	*Servicios de entretenimiento*	*Carnavales y ferias*

Tabla 4. Códigos de clasificación UNSPSC

El contratista debe estar en la capacidad de suministrar todos los bienes y servicios requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la ejecución del contrato.

2.3 ESPECIFICACIONES

Los requerimientos y especificaciones técnicas requeridas para satisfacer el servicio a contratar se encuentran descritas en el documento **"Anexo_Tecnico_AT-Navidad"**, el cual es integral al presente proceso.

Nota 1: Los honorarios establecidos para cada uno de los perfiles descritos en el anexo técnico deberán ser los indicados en el estudio de mercado realizado para el presente proceso, de conformidad con la tabla de honorarios expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, por lo cual, los oferentes no podrán modificar dichos valores en su oferta.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el presupuesto oficial ($259.940.553) es inferior a la menor cuantía del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia 2026. La selección abreviada de menor cuantía es la modalidad procedente porque: (i) el objeto corresponde a la prestación integral de servicios de producción de un evento cultural, que no son bienes ni servicios de características técnicas uniformes ni se encuentran cubiertos por un Acuerdo Marco de Precios; (ii) no se configura ninguna de las causales de contratación directa del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ni se trata de servicios de consultoría que deban contratarse por concurso de méritos; y (iii) el presupuesto oficial supera la mínima cuantía y no supera la menor cuantía del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, determinada conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en función del presupuesto anual de la Entidad expresado en SMMLV. Por lo anterior, no procede la licitación pública, que se reserva para los procesos que superan la menor cuantía. El procedimiento se adelantará conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015: aviso de convocatoria, manifestación de interés, sorteo de consolidación de oferentes cuando haya más de diez (10) interesados, evaluación y adjudicación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 entidad, está obligada a adquirir bienes y servicios a través de los acuerdos marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la agencia nacional de contratación pública - Colombia compra eficiente. No obstante, lo anterior

el resultado del estudio del sector y del mercado y del análisis técnico del área, el acuerdo marco de precios no consagra la adquisición de los diferentes elementos para el desarrollo del contrato, por consiguiente, la necesidad podrá contratarse a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdos de marco de precios, previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la agencia nacional de contratación pública - Colombia Compra Eficiente.

Con base en lo anterior, se procedió a validar técnicamente la información contenida en la página oficial de Colombia Compra Eficiente, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/tema/acuerdos-marco-de-precios donde de conformidad con la verificación técnica realizada en la plataforma oficial de Colombia Compra Eficiente, se constató que la necesidad objeto del presente proceso de contratación no se encuentra amparada ni disponible bajo ninguno de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. En consecuencia, al no ser procedente la aplicación de dicho mecanismo obligatorio de agregación de demanda en los términos del Decreto 310 de 2021, se configura la justificación jurídica y técnica necesaria para habilitar y seleccionar otra modalidad de selección aplicable, permitiendo así continuar con el trámite contractual pertinente para la satisfacción de la necesidad de la entidad.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: El presupuesto oficial del presente proceso es inferior al umbral vigente fijado por Colombia Compra Eficiente para limitar la convocatoria a Mipymes. En consecuencia, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, si a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato y que acrediten su condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibídem, la Entidad verificará dichos requisitos y, de encontrarlos acreditados, limitará la convocatoria a Mipymes colombianas mediante aviso publicado en el SECOP II, y así lo dispondrá en el acto de apertura y en el pliego de condiciones definitivo. Cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad podrá conformar la lista de oferentes mediante sorteo, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($259.940.553)**, incluidos el IVA, los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar, con cargo a la vigencia fiscal 2026.

Proyecto	Nombre del proyecto	Meta	Rubro
2401	Fontibón camina hacia el arte y la cultura	Realizar 18 eventos de promoción, circulación y	O23011745992024240101000

		apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales que fomenten la cosmogonía y cosmovisión de Fontibón.	

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos.

El contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial y su ejecución se realizará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con los requerimientos que se generen durante la ejecución contractual y dentro de los límites establecidos en los documentos del proceso.

La ejecución estará limitada al presupuesto oficial contratado y a los bienes, servicios, actividades, cantidades y valores unitarios establecidos en la oferta económica adjudicada. Cada requerimiento deberá responder a una necesidad real de la ejecución y contar con la aprobación previa y escrita de la supervisión y/o del apoyo a la supervisión.

La diferencia que pueda generarse entre el valor resultante de la evaluación económica y el presupuesto oficial no constituirá un saldo de libre disposición. Dichos recursos únicamente podrán destinarse a mayores cantidades o servicios contemplados dentro del objeto contractual, el Anexo Técnico y la estructura de costos, siempre que exista una necesidad debidamente justificada y previamente autorizada.

En ningún caso la Entidad estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto contratado. En consecuencia, el contratista únicamente tendrá derecho al reconocimiento y pago de los bienes y servicios efectivamente requeridos, ejecutados, autorizados y recibidos a satisfacción por la supervisión.

Para la determinación de los costos de la contratación se verificaron la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los Acuerdos Marco de Precios vigentes administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin identificarse un instrumento que atendiera integralmente las características y necesidades del objeto contractual. En consecuencia, la estimación del presupuesto oficial se soporta en el estudio de mercado y en las cotizaciones que hacen parte integral de los documentos precontractuales.

En el marco de dicho estudio de mercado, inicialmente se realizó un evento de cotización identificado con los siguientes consecutivos:

EVENTO COTIZACIÓN	**CONSECUTIVO**
SOLICITUD COTIZACIÓN	**FDLF-SIP-022-2026**

De las cotizaciones referidas al FDLF se obtuvieron las siguientes: A través de la solicitud de información a proveedores, aportó cotización con las empresas KURUK STUDIOS SAS, BIO HAZARD LIVE CONCERTS y PRINT MEDIA HOUSE. el cual hace parte integral de los documentos precontractuales.

En dichas cotizaciones se obtuvieron unos valores acordes a los valores reales de los elementos en el mercado y permitieron una variación estándar sin tanta volatilidad. Por lo que permite avanzar en el proceso teniendo como base las cotizaciones mencionadas anteriormente.

En consecuencia, para determinar el presupuesto oficial de la contratación se analizaron las variables técnicas y económicas asociadas a la Fiesta de Navidad. Para ello se efectuaron análisis verticales y horizontales de las cotizaciones recibidas, con el propósito de establecer precios unitarios competitivos, razonables y acordes con las condiciones del mercado.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, requiere la celebración de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** se desarrolló el Análisis Del Sector y de los oferentes de acuerdo con la subsección 6 y en concordancia por la guía expedida por Colombia Compra Eficiente

Esta estructura se encuentra en el anexo que hace parte integral de los documentos del proceso contractual, el cual tiene como nombre de referencia: **3. Estudio_Sector_ES_Navidad j**

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

De acuerdo con la normativa aplicable, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón realizará la verificación de los requisitos establecidos como habilitantes de los proponentes. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Únicamente se considerarán **"habilitados"** los proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes, según lo estipulado en el documento complementario al pliego de condiciones
- Los requisitos habilitantes para los proponentes plurales (si aplica) serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo se entienda algo distinto, se realizará de acuerdo con lo establecido en el documento complementario al pliego de condiciones
- Los proponentes deben diligenciar el **Formato- Experiencia habilitante del proponente** y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el **Formato – Capacidad financiera**
- Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el documento complementario al Pliego de Condiciones.

- De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP, condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "**HABILITADO**". En caso contrario, se evaluará como **"NO HABILITADO"**.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN**, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes en este proceso de contratación, que permiten identificar la oferta más Favorable, los requisitos y resultado que se efectuará de la siguiente manera:

REQUISITOS	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
Habilitantes jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos)	Habilitado o No habilitado
Habilitantes Financieros	Capacidad Financiera	Habilitado o No habilitado
	Capacidad Organizacional	Habilitado o No habilitado
Habilitantes técnicos	Experiencia del proponente	Habilitado o No habilitado
	Criterios de contratación sostenible	Habilitado o No habilitado

Tabla 5. Requisitos habilitantes

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan

el ejercicio de sus facultades. En este sentido el criterio será CUMPLE o NO CUMPLE.

Documentos Jurídicos Habilitantes

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO)

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación conforme al modelo suministrado el cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia
Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para

comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado.

Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) años más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 4: Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección se deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATOS)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de

la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

Nota 5: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL: Conforme lo expuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán manifestar, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la etapa de presentación de ofertas, la existencia o no de situaciones de control empresarial. En particular, deberán informar si se encuentran en calidad de controlantes, controladas o si comparten dicha condición con otros participantes en este mismo proceso de contratación. Para los proponentes plurales, se deberá declarar si alguna de las personas que los integran se encuentra en alguna de las situaciones antes señaladas.

La entidad contratante verificará la información suministrada por los oferentes y la registrada en las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar posibles inhabilidades o incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si se detectan situaciones que puedan afectar la libre competencia o la pluralidad de oferentes, la entidad contratante deberá evaluar su reporte a los entes de control y podrá solicitar su acompañamiento preventivo. La Secretaría de Transparencia coordinará acciones para mitigar riesgos de corrupción.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El contratista debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los

parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. La oferta deberá incluir la garantía de seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso.

Características de las garantías: el proponente deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón NIT 899.999.061 -9 una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza,
(II) Patrimonio autónomo, (III) Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Valor asegurado y vigencia:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso**, además indicando el número de identificación y objeto del proceso al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el FDLF resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el FDLF, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, según el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se extenderá desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / afianzado:
Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Si el proponente es persona natural deberá estar identificada con el nombre que aparece en su cédula.

Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5: La Ley 1150 dispone que: "Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Reglamentado por el Decreto Nacional 4828 de 2008, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1430 de 2010. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales". (…).

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica (FORMATO)

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.
En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota 6: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.

En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

Persona Natural (FORMATO)

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Consorcios, Uniones Temporales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con antecedentes disciplinarios para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón verificará lo pertinente.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón verificará lo pertinente.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón verificará lo pertinente.

VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLF verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

El proponente deberá aportar certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. De conformidad con lo establecido en la ley 1918 de 2018. Con el fin de verificar que no exista inhabilidad que rige al respecto.

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y un año mas, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser

necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Apoderado para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (FORMATO)

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el formato correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

PACTO DE TRANSPARENCIA (FORMATO)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato anexo para tal fin. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR "HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS"- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de

50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

CERTIFICADO DE NO ESTAR CON MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES. (FORMATO).

Los proponentes deberán: No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado.

No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN SECRETARIA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. (FORMATO)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

COMPROMISO ANTICOLUSION (FORMATO)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El comité evaluador verificará la capacidad financiera de los proponentes a través de la revisión de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento.

El método definido para el cálculo de los indicadores se encuentra relacionado en el documento "Estudio del Sector".

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida constituye un requisito habilitante, necesario para que la propuesta participe en el proceso de selección. Este requisito no otorga puntaje, de conformidad con el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, los proponentes que no cumplan con la capacidad financiera exigida serán considerados NO HABILITADOS POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y no serán objeto de evaluación.

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón evaluará la capacidad financiera y organizacional del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos para la Entidad. Para tal fin, los indicadores financieros deberán cumplir con los rangos establecidos en los documentos del proceso (*Estimación Indicadores Financieros – Navidad.xlsx* y *Estudio Financiero – Navidad.pdf*).

El Certificado de Registro Único de Proponentes que se aporte con la propuesta debe estar renovado, vigente y en firme; (expedición no mayor a treinta (30) días) con corte al 31 de diciembre de 2025, para ser habilitado financieramente.

De acuerdo con el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado no tiene antigüedad suficiente para presentar estados financieros auditados a 31 de diciembre, podrá inscribirse con:

- Estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador, o
- Estados financieros de apertura.

En estos casos, el proponente deberá presentar los documentos soporte ante la respectiva Cámara de Comercio, que es la encargada de verificar los estados financieros y efectuar el registro correspondiente en el RUP.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada.

Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera y organizacional del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera deberá ser presentada en pesos colombianos, de conformidad con el marco técnico normativo de información financiera aplicable al proponente, compilado en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones.

Por lo anterior los proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores financieros:

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros así:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Índice de liquidez	**≥ 1,78 Veces**	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Índice de Endeudamiento	**≤ 59%**	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón Cobertura de Intereses	**≥ 2,83 Veces o indeterminado**	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** (activo corriente/pasivo corriente).

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón verificará el índice de liquidez, el cual debe ser **Mayor o Igual (≥) a 1,78 veces**. Resultados menores inhabilitan al proponente.

- **ÍNDICES DE ENDEUDAMIENTO:** (pasivo total/activo total)

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe **ser menor o igual a (≤) 59%.**

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS:**(utilidad operacional / gastos de interés)

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón verificará la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe **ser Mayor o Igual (≥) a 2,83 veces o indeterminado**.

Nota: Para la *razón de cobertura de intereses*, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de *razón de cobertura de intereses*. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de *razón de cobertura de intereses*. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **CAPITAL DE TRABAJO:** (Activo corriente - Pasivo corriente)

El Capital de Trabajo es un indicador que refleja la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente que queda después de convertir los activos corrientes en efectivo y cubrir las obligaciones de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye al desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. En este proceso, el indicador se utiliza para evaluar la liquidez en términos absolutos.

De acuerdo con lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará que el Capital de Trabajo **sea igual al 100%** del Presupuesto Oficial asignado al proceso, garantizando así la capacidad del proponente para desarrollar su actividad económica de manera eficiente. Este porcentaje considera la relación con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor total del contrato.

Para el caso del capital de trabajo, los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional permiten medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del proponente.

Se considerará HÁBIL la propuesta que cumpla con los requisitos de capacidad organizacional establecidos. Estos indicadores tienen como propósito establecer condiciones mínimas que reflejen la aptitud del proponente para cumplir de manera oportuna y adecuada con el objeto del contrato, considerando su estructura y capacidad organizativa interna.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	**≥ 13%**	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo	**≥ 7%**	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

- **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:** (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor **mayor o igual a (≥) 13%.**

- **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:** (Utilidad Operacional / Activo)

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad degeneración de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón verificará la rentabilidad sobre activos en un valor **mayor o igual a (≥) 7%).**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para la determinación de los requisitos habilitantes financieros, se anexa en formato PDF el documento "**Estudio Financiero – Navidad**", en el cual se desarrolla la metodología y la justificación técnica de los indicadores adoptados para el presente proceso de contratación.

C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus Estados Financieros apostillados, acompañados de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal y/o Contador Público, junto con una traducción simple al español. Los valores deberán ser expresados en moneda legal colombiana, de acuerdo con la tasa de cambio vigente a la fecha de cierre de los estados financieros, y certificados por un contador público con Tarjeta Profesional vigente emitida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifique los indicadores deberá:

- Indicar claramente su nombre y número de Tarjeta Profesional.
- Anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores y vigente a la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses).
- Presentar fotocopia de la Tarjeta Profesional.

En todo caso, el proponente extranjero, ya sea persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá aceptar las condiciones del presente proceso y, en caso de resultar favorecido con la adjudicación, cumplir

con los procedimientos y exigencias contempladas por la legislación colombiana.

Se considerará que el proponente cumple con la capacidad financiera requerida y está habilitado para continuar en el proceso si todos los indicadores financieros cumplen con los márgenes establecidos.

Si el proponente no cumple con algún indicador, o si no puede realizarse la evaluación por falta de documentación o deficiencias en la información presentada, se considerará NO HABILITADO y no continuará en el proceso de selección.

D. LIBRE CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes y el análisis técnico y financiero efectivo de las empresas del sector que desarrollan las actividades a contratar, realizó la verificación de la información financiera plasmada en el presente proceso de Selección, con una búsqueda en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades[1], identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, tipo de informe que incluye los reportes NIIF (NIIF Plenas Individuales, NIIF Plenas – Separados, NIIF Pymes – Individuales y NIIF Pymes Separados), de empresas del sector a nivel a Nacional, para las actividades económicas:

- **N8230** Organización de convenciones y eventos comerciales
- **R9008** Otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p.
- **R9007** Actividades de espectáculos musicales en vivo
- **R9329** Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
- **N7730** Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

Se identificó una base de 316 empresas a nivel nacional que desarrollan los códigos de actividad mencionados, relacionados con el sector y las actividades a ejecutar en el presente proceso contractual, y se verificó que los indicadores de capacidad financiera y organizacional fijados resultaran satisfactorios para aproximadamente el 49% a 72% de las empresas incluidas en la muestra.

Para este ejercicio se anexa el documento en formato Excel de Estimación De Indicadores – Navidad, elaborado mediante análisis estadístico descriptivo.

Los indicadores definidos se ajustan a los lineamientos del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así como a los cálculos y análisis establecidos en el Documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (Capítulo 8: Recomendaciones para el Manejo de Datos y Análisis Estadístico). Esto permite establecer los límites de los indicadores con base en la realidad financiera del sector.

[1] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

En consecuencia, los indicadores fijados reflejan de manera precisa la capacidad financiera y organizacional del sector, asegurando que los proponentes cumplan con los requerimientos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV*" (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Con base en el análisis técnico y jurídico del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, los proponentes deberán acreditar experiencia mediante la presentación **máximo dos (2) contratos** debidamente terminados y liquidados (en caso de ser objeto de liquidación), anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La sumatoria de los valores debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV y su objeto o actividades deberá estar relacionado con:

   Según el proceso el contratista deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto, y/o alcance y/o obligaciones y/o actividades haya incluido el "**ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y/O ARTÍSTICO DE TEMPORADA NAVIDEÑA Y/O INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO"**

   La Entidad verificará que exista correspondencia sustancial entre las actividades certificadas y el objeto contractual exigido, con base en los documentos aportados. Los documentos presentados para acreditar la experiencia deben corresponder a contratos cuyo objeto sea similar al del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, numeral 2.5 del Decreto 1082 de 2015.

B. Los valores del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) correspondiente a cada uno de los últimos años y con los cuales se realizará el cálculo del presupuesto para la acreditación de la experiencia son los siguientes:

Año	SMMLV
2011	$535.600
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.350
2016	$689.454

Año	SMMLV
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

C. El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos. En todo caso, a pesar de que el proponente acredite las dos calidades, este no podrá superar el número máximo de contratos para acreditar la experiencia, es decir tres (3).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos. En todo caso, a pesar de que el proponente plural acredite las dos calidades, este no podrá superar el número máximo de contratos para acreditar la experiencia, es decir tres (3).

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del **FORMATO- ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

D. El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos. En todo caso, a pesar de que el proponente acredite las dos calidades, este no podrá superar el número máximo de contratos para acreditar la experiencia, es decir tres (3).

E. Estar relacionados en el **FORMATO. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **FORMATO. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el **FORMATO. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, la Entidad pedirá su subsanación en los términos establecidos para el proceso. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia solicitados.

F. Registro Único de Proponentes: La experiencia se acreditará con la información registrada en el RUP, para quienes estén obligados a inscribirse.

Solo se tendrán en cuenta los contratos inscritos en firme al momento del cierre del proceso.

Para quienes no estén obligados a contar con RUP, se podrán presentar certificaciones expedidas por el contratante, junto con copia del contrato y acta de liquidación

G. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

H. La experiencia acreditada debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes, RUP, e identificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (UNSPSC) en por lo menos uno **(1)** de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
93141700	*Servicios políticos y asuntos cívicos*	*Servicios comunitarios y sociales*	*Cultura*

93141500	*Servicios políticos y de asuntos cívicos*	*Servicios comunitarios y sociales*	*Desarrollo y servicios sociales.*
80101600	*Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, servicios administrativos*	*Servicios de asesoría de gestión*	*Gerencia de proyectos*
80141600	*Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos*	*Comercialización y distribución*	*Actividades de ventas y promoción de negocios*
80141900	*Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos*	*Comercialización y distribución*	*Exhibiciones y ferias comerciales*
90151800	*Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento*	*Servicios de entretenimiento*	*Carnavales y ferias*

Tabla 6. Acreditación de experiencia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el **FORMATO. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

I. Si el Proponente relaciona o anexa más de los contratos solicitados por el Fondo en el **FORMATO. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, para** efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los contratos aportados de mayor valor.

J. Tratándose de Proponentes Plurales, se requerirá que todos los integrantes aporten experiencia conforme con los criterios aquí definidos por el Fondo.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada y se calcularán teniendo en cuenta que la sumatoria de estos deberá ser igual o superior al 100% Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

K. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP

L. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de

que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

M. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

N. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

O. Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

P. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además de la certificación, el contrato firmado entre las partes y las facturas expedidas en el marco de la ejecución del contrato cuya sumatoria sea igual a la especificada en la certificación.

Q. Si en los objetos de la experiencia aportada se encuentra que el proponente suministró otros elementos o servicios diferentes a la experiencia requerida por la entidad, el oferente deberá aportar la certificación o documento en la que se discrimine cada uno de los bienes y servicios suministrados y su valor. Puesto que, para realizar la verificación de experiencia requerida, sólo se toma el valor correspondiente del bien relacionado o similar; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en SMMLV.

R. El FDLF podrá requerir aclaraciones o soportes durante la evaluación, incluyendo certificaciones, contratos, facturas, actas, medios de pago, entre otros. La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro

S. Solo serán habilitadas las propuestas que acrediten la experiencia mínima conforme a lo establecido en este documento.

T. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones, por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Lo anterior garantizando el principio constitucional de la buena fe.

5.1.3.2 COMPROMISO RECURSO HUMANO

El proponente deberá allegar con su propuesta el documento **FORMATO ACEPTACIÓN ANEXO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** en donde se compromete a presentar los documentos soporte del personal requerido en el documento **ANEXO TÉCNICO**, para la suscripción del acta de incio del contrato **hasta ocho (8) días siguientes de la suscripción del contrato**, para su respectiva verificación y aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato o quien haga sus veces

- Los documentos soporte del personal **NO** deben ser presentados con la propuesta
- Una vez verificados los perfiles se realizará la firma del acta de inicio

5.1.3.3 CRITERIOS DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón mediante el proceso de Compras Públicas Sostenibles busca satisfacer las necesidades y contribuir a la protección del ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública, en armonía con lo establecido en la ley. Por lo anterior, se determinó que el presente proceso de selección, aplicarán las siguientes especificaciones técnicas de las Fichas de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno.

FICHA Nº 17	
Especificación técnica	**Método de verificación**
1. Se debe suministrar de elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón parafinados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. *No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente	Declaración juramentada

la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital	
Se deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto. (No se permite el uso de ICOPOR).	Declaración juramentada
Se debe evitar el uso de productos congelados	Descripción de los alimentos a servir con sus soportes y/o justificaciones

Tabla 7. Ficha de contratación sostenible.

FICHA Nº 26	
Especificación técnica	**Método de verificación**
El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligros que genere.	Declaración juramentada
Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental	Declaración juramentada
Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada
Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo	Declaración juramentada. Pago de prestaciones sociales

Tabla 8. Ficha de contratación sostenible.

Enlaces de consulta, Guía y ficha de contratación sostenible:

- *https://gaia.gobiernobogota.gov.co/proceso/gestión-corporativa-institucional*

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como **HABILITADA** desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico. Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: "ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas".

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibon asignará hasta un máximo de **CIEN (100)** puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

Factores Ponderables	Puntaje
Factor económico (oferta económica)	Máximo 45 Puntos
Factores técnicos y de calidad	Máximo 44,5 Puntos
Incentivo a la industria nacional	Máximo 10 Puntos
Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	(0,25) Puntos
Incentivo para MiPymes	(0,25) Puntos
Puntaje Máximo	**100 Puntos**

Verificación de multas y sanciones: El Fondo de Desarrollo reducirá el puntaje de los proponentes evaluados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 en su artículo 58, que señala:

> *"REDUCCIÓN DEL PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
>
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
>
> *PARÁGRAFO 2º. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"*

5.2.1. FACTOR ECONÓMICO

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.2.2 PRESENTACIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA

A. En el numeral 5 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "PROPUESTA ECONÓMICA" dentro del ítem *5.1 SEÑOR PROPONENTE DILIGENCIA EL VALOR DE SU PROPUESTA ECONÓMICA*, el oferente deberá diligenciar el valor de su propuesta económica para el proceso de selección, es decir, la suma resultante de los valores unitarios/total IVA incluido, el mismo incluido dentro del **FORMATO. OFERTA ECONÓMICA**, el cual debe presentarse ajustado al peso (números enteros), sin decimales. A su vez, el oferente deberá anexar el **FORMATO. OFERTA ECONÓMICA** diligenciado según los parámetros requeridos por la Entidad.

B. De igual forma, el oferente deberá diligenciar en el numeral *5.2. EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR DE PRESUPUESTO OFICIAL* del SECOP II, el cual corresponde al valor del presupuesto calculado por la entidad, es decir**: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($259.940.553), INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar

C. El **FORMATO. OFERTA ECONÓMICA** deberá ser enviado en formato Excel (xls) para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.

D. En ningún caso el Fondo se hará responsable de por cálculos inexactos o inadecuados hechos por el oferente, ya que el valor de la propuesta deberá incluir todo lo requerido por la entidad.

E. Ni los valores unitarios, ni los subtotales, ni el presupuesto total podrán ser mayores a los definidos por el Fondo en su presupuesto oficial.

F. El proponente deberá diligenciar los valores de valor unitario y valor de IVA para cada ítem descrito en el **FORMATO. OFERTA ECONÓMICA.**

G. En caso de que el diligenciamiento del anexo de oferta económica presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja

de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, tasas y demás contribuciones que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero).

H. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida.

I. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

J. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral *PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA*.

5.2.3 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

5.3.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El Fondo de Desarrollo a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de 45 Puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Concepto	Método
1	Media Geométrica
2	Media Aritmética Baja
3	Mediana con valor absoluto
4	Menor Valor

Para elegir cuál de las fórmulas enunciadas se utilizará en el proceso de evaluación económica, se tomará los

primeros dos decimales de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera (https://ww.superfinanciera.gov.co).

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. [Por ejemplo, si el cierre finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,24	1	Media Geométrica
De 0,25 a 0,49	2	Media Aritmética Baja
De 0,50 a 0,74	3	Mediana con valor absoluto
De 0,75 a 0,99	4	Menor Valor

1. **Media Geométrica**

$$G = \sqrt[n]{x_1 x_2 x_3 \dots x_n}$$

Dónde:

G	=	Media Geométrica
N	=	Número de Ofertas Habilitadas.
$X_{1, 2, 3 \dots N}$	=	Valor de las ofertas Habilitadas.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Geométrica obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Geométrica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left| \frac{(X_A - V_N)}{X_A} \right| \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Geométrica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left| \frac{ABS(X_A - V_N)}{X_A} \right| \right\rangle \right\}$$

Dónde:
C = Calificación.
P = Puntaje Máximo.
X_A = Media Armónica.
V_N = Valor de la oferta en evaluación.

2. Media Aritmética Baja

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Dónde:
X = Media Aritmética Baja
$V_{1, 2, 3...N}$ = Valor de las ofertas Habilitadas.
N = Número de ofertas Habilitadas.
Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Aritmética Baja obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Aritmética Baja:

$$C = P * \left\{ 1 - \left[\frac{(X - V_N)}{X} \right] \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Aritmética Baja:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left[\frac{ABS(X - V_N)}{X} \right] \right\rangle \right\}$$

Dónde:
C = Calificación.
P = Puntaje Máximo.
X = Media Aritmética.
V_N = Valor de la oferta en evaluación.

3. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - V_i}{Me}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- V_{Me}*:* Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i*:* Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.3.2. CRITERIOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD

Se otorgará puntaje al oferente que dentro de su propuesta incluya beneficios adicionales que mejoran la calidad técnica de la oferta, conforme al siguiente detalle:

Criterio	Puntaje
La entidad otorgará este puntaje para el proponente que presente el compromiso debidamente firmado por el representante legal para la entrega de la oferta sin costo para la Entidad: Ofrecimiento, sin costo para la Entidad, de una (1) actividad adicional tipo novena navideña comunitaria. Esta actividad no constituye un evento adicional: se integra al único evento objeto del contrato, compuesto por cuatro (4) novenas, una (1) actividad especial y el alumbrado navideño. Se realizará en el barrio, fecha y horario que defina el FDLF dentro del plazo de ejecución, con las condiciones técnicas de las novenas descritas en el numeral 8 del Anexo Técnico, e incluirá como mínimo: una (1) presentación artística local de mínimo tres (3) y máximo cinco (5) integrantes; sonido y energía suficientes para la lectura de la novena y la presentación artística; tres (3) carpas de 2 x 2 m; montaje, operación y desmontaje; y cien (100) tamales con bebida. Contará con todos los permisos y condiciones de bioseguridad que sean neceearios para el desarrollo de la actividad y serán gestioandos por el operador. El FDLF informará el lugar y la fecha.	23 puntos
La entidad otorgará este puntaje para el proponente que presente el compromiso debidamente firmado por el representante legal para la entrega de la oferta sin costo para le entidad de: Suministro e instalación, sin costo para la Entidad, de extensiones eléctricas y ramales de iluminación tipo guirnalda con bombillos LED para dotar cada carpa de emprendimiento y la carpa tipo hangar de la actividad especial de Navidad con dos (2) puntos de iluminación y un (1) punto de conexión eléctrica. Incluye cableado, conectores, accesorios, transporte, montaje,	21,5 puntos

Criterio	Puntaje
conexión, operación durante la jornada completa, verificación del funcionamiento, desmontaje y retiro de los elementos, garantizando instalaciones seguras, debidamente aisladas y aptas para uso temporal en exteriores.	
Proponente que no acredite ninguna de las condiciones anteriores	0 puntos
Total	**44,5**

Tabla 9. Criterios técnicos

Nota 8: Para certificar la propuesta del criterio técnico y de calidad, se solicitará el diligenciamiento del **FORMATO. FACTORES PONDERABLES TÉCNICOS Y DE CALIDAD**, donde se debe **MARCAR CLARAMENTE** el ofrecimiento del proponente, firmado por el representante legal o el consorciado designado para tal fin.

En caso de no presentar el **FORMATO. FACTORES PONDERABLES TÉCNICO Y DE CALIDAD**, el puntaje asignado será cero (0).

5.3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 PUNTOS	*El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional se le otorgará el puntaje asignado.*
5 PUNTOS	*El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional se le otorgará el puntaje asignado.*

Nota 9: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

Para la verificación del compromiso del proponente se deberá diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el **FORMATO. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

5.3.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.".

Así como lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, la cual modificó el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5. 3.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

En caso de que luego de la manifestación de los interesados y que el proceso contractual sea limitado a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

Nota: De acuerdo con el concepto C-168 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en donde se establece:

"De conformidad con el problema jurídico planteado, en primer lugar, es importante señalar que el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 define a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – en adelante Mipymes – como aquellas empresas que cuentan con una unidad de explotación económica y cuyo objetivo es la distribución de utilidades entre sus miembros, es decir, que persiguen un fin lucrativo. Por el contrario, dentro de las características de las Entidades Sin Ánimo de lucro – en adelante ESAL –, se encuentra que su objetivo es llevar a cabo actividades que beneficien a los asociados, a terceros o a la comunidad en general, sin que su propósito sea la distribución de utilidades entre sus miembros.

Por lo anterior, esta Agencia ha mantenido de manera reiterada la postura de que las ESAL no pueden acceder a los criterios diferenciales – dentro de los requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales – establecidos para las Mipymes, ni participar en los procesos contractuales restringidos a estas últimas. De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, se establece que solo podrán ser consideradas Mipymes aquellas entidades que, como unidades de explotación económica, busquen el reparto de utilidades entre sus miembros. En contraste, como ya se mencionó, las ESAL no persiguen la distribución de utilidades entre sus miembros, ya que su objeto social está orientado a realizar actividades de interés general, sin esperar un beneficio económico directo o reparto de ganancias.

Por lo tanto, las ESAL, como las fundaciones a las que se refiere en su consulta no cumplen con los requisitos para ser consideradas Mipymes y, en consecuencia, no podrán ser beneficiarias de los puntajes adicionales consagradas en el ordenamiento jurídico a favor de ellas. Esto sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, que asemeja las cooperativas, asociaciones mutuales y demás entes considerados de economía solidaria a las Mipymes para efectos de la aplicación de dicho cuerpo normativo."

5.3.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y unio-nes temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.3.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, para esto se deberá tomar lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 201 5:

> *"1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con*

el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las

personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Parágrafo 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

Parágrafo 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

5.3.8 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

2. Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo

3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

4. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos.

6. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

7. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

8. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

9. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el numeral correspondiente.

10. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

11. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

12. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada por el Fondo, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos definidos por el Fondo.

13. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.

14. Presentar la oferta extemporáneamente.

15. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.

16. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el **FORMATO. OFERTA ECONÓMICA,** de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

17. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

18. Superar el valor unitario de cualquiera de los ítems ofrecidos en el FORMATO OFERTA ECONÓMICA con respecto al valor establecido para cada ítem en la Estructura de Costos del Presupuesto Oficial

19. Presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita.

20. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre.

21. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el numeral correspondiente.

22. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

23. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica.

24. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

25. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

26. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.

27. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.

28. Cuando se compruebe confabulación, colusión o fraude entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

29. Cuando el proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes fiscales en el certificado expedido por la contraloría general de la nación, antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

30. Cuando el proponente de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 para presentar la oferta y por consiguiente para suscribir el contrato.

31. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar el FDLF.

32. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.

33. Cuando el término de duración del proponente de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al requerido para el desarrollo del contrato en sus diferentes etapas.

34. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación- SECOP II

(www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo, excepto lo establecido en la guía de indisponibilidad de Colombia compra.

35. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el FONDO DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones.

36. La NO presentación del formulario económico electrónico del secop II en las condiciones establecidas en los documentos el proceso.

37. Las demás previstas en la ley.

Nota 10: El FONDO DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

5.3.9. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se sujetará a las siguientes reglas:
a) Adjudicación total y única. El contrato se adjudicará en su totalidad a un (1) solo proponente. No habrá adjudicación parcial, por lotes ni por grupos de ítems, porque las novenas, la actividad especial y el alumbrado navideño conforman una sola necesidad que requiere coordinación logística integral.

b) Proponente favorecido. Se adjudicará al proponente que, habiendo cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos y sin estar incurso en causal de rechazo, obtenga el mayor puntaje en la evaluación (máximo cien (100) puntos), luego de aplicar la reducción de puntaje del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y, si es del caso, los criterios de desempate del numeral 5.3.7.

c) Valor de la adjudicación. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, esto es, **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($259.940.553),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, y se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable conforme al numeral 4 del presente estudio.

d) Precios unitarios. Los valores unitarios de la oferta económica del adjudicatario, una vez efectuada la corrección aritmética, serán los que rijan la ejecución y los pagos del contrato. La diferencia entre el valor total corregido de la oferta y el presupuesto oficial no constituye un saldo de libre disposición y solo podrá destinarse a mayores cantidades de los bienes y servicios previstos en el Anexo Técnico y en la estructura de costos, con

justificación y autorización previa de la supervisión.

e) Acto de adjudicación. La adjudicación se hará mediante acto administrativo motivado en la fecha prevista en el cronograma del proceso, el cual se publicará en el SECOP II. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, salvo que entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestre que el acto se obtuvo por medios ilegales.

f) Única oferta. La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una (1) oferta, siempre que cumpla los requisitos habilitantes y los demás exigidos en los documentos del proceso (artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015).

g) No suscripción del contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término establecido, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y podrá adjudicar, mediante acto administrativo motivado y dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su oferta sea igualmente favorable para la Entidad (artículo 9 de la Ley 1150 de 2007).

h) Declaratoria de desierta. Si ninguna oferta cumple los requisitos habilitantes o todas incurren en causal de rechazo, o existen motivos que impidan la escogencia objetiva, la Entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4o de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, los riesgos han sido tipificados, estimados y asignados los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. La matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el "**Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución de este.

Consultar el documento **"MATRIZ DE RIESGOS"**

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C –Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

1. **Cumplimiento:** Por el (**20**%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (**5**%) del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Calidad del servicio:** Por el (**20**%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el **(20%)**del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. **Responsabilidad extracontractual:** Por el valor de doscientos **(200)** salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota 11: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

Nota 12: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 13: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por: Prorrogas Suspensiones, Reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

Nota 14: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota 15: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLF, el valor de la garantía se reduzca, el FDLF solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

Nota 16: Toda adición o modificación al contrato implicará la obligación de actualizar las pólizas correspondientes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del respectivo documento. En caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá gestionar directamente ante la aseguradora la ampliación o ajuste de las pólizas, y el valor que ello implique será descontado de los saldos a favor del contratista, sin que ello exima al contratista de sus responsabilidades contractuales.

Nota 17: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

7.1 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **contratista**, este autoriza expresamente al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato,

sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al **contratista** de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

7.2 CLÁUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de incumplimiento total del contrato, el **contratista**, pagará al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón el 30% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si los hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. *Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.*

Regla 2. *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.*

Regla 3. *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.*

A continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente [2], a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú					
	México					
Canadá		Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras		No	No	No	No
	Guatemala		Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		Si	Si	No	No	Si

El presente proceso **SI** esta cobijado por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente;

[2] Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

- Triángulo del Norte (El Salvador)
- Triángulo del Norte (Guatemala)
- Decisión 439 de 1998 (Comunidad Andina) de la Secretaría de la CAN

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, para lo cual será necesario que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Será requisito de ejecución la aprobación de las garantías las cuales deberán ser publicadas por el proponente adjudicatario y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

Una vez suscrita el Acta de Inicio, el Contratista se obliga a remitir la misma a la compañía aseguradora o al garante a efectos de que esta actualice las vigencias de las garantías si a ello hay lugar con ocasión de la fecha de suscripción de dicha acta.

9.2 VALOR

El presupuesto oficial estimado por el Fondo de Desarrollo Local para llevar a cabo la presente contratación se estructuró con fundamento en el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien o servicio de los elementos a suministrar cuyo resultado es siguiente para el año 2026, hasta por la suma es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($259.940.553) INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Proyecto de Inversión No. 2401 "Fontibón camina hacia el arte y la cultura".

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. **El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDL**

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Un primer pago de hasta el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato, una vez ejecutadas las novenas y la actividad especial e instalado el alumbrado navideño, contra los servicios efectivamente requeridos, ejecutados,

recibidos a satisfacción y facturados, de acuerdo con los valores unitarios adjudicados y previa aprobación del supervisor del contrato o apoyo a la supervisión, junto con la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingresos y egresos del almacén con el detalle de los bienes. (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Documentos y soportes que sean requeridos por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) para el proceso de pago.

Se realizará un último pago CONTRA LIQUIDACIÓN DE HASTA EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO contra los servicios prestados y facturados del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe Final de actividades, formalizado en el formato GCO-GCI-F110 disponible en la Intranet de la Secretaría de Gobierno, en formato PDF.
- Ingreso Almacén.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista
- Certificado de cumplimiento y/o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y respectivo informe técnico.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Certificación bancaria
- Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago)
- Los demás documentos que solicite el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión.

Nota 18: En caso de requerirse un pago anticipado, o un anticipo, este debe estar debidamente justificado y el contratista deberá cumplir con la constitución de las garantías correspondientes, según lo solicite la entidad.

9.3.1 INFORME FINAL

El informe final se presentará en medio físico y magnético según lineamientos de la Alcaldía Local, este informe se presentará componente por líneas, anexando para cada uno de ellos la descripción de todas las actividades del proyecto según cronograma aprobado en el primer comité técnico, soportando el proceso de convocatoria, actas de reuniones de seguimiento y demás soportes que resulten de la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser elaborado con el fin de dar cuenta detallada del desarrollo de las actividades y del recurso ejecutado, así como una sistematización del impacto generado por las actividades realizadas, siempre con los soportes correspondientes que permitan a la supervisión realizar un perfecto control y evaluación del proyecto con su respectivo registro estadístico.

El ejecutor deberá velar por la adecuada ejecución de los recursos en pro del beneficio de la comunidad. Los elementos que requieran ingreso al almacén, después de salir del almacén no vuelven a ingresar, el operador debe garantizar la entrega de los elementos a las personas participantes a través de acta donde se relacionen los elementos entregados, la cual debe ser firmada por quien hace entrega y por quien recibe.

Es de precisar que, para efectos de cumplir con el debido proceso y garantizar un plazo razonable, se establece un término de ocho (8) a quince (15) días hábiles para que el contratista atienda los requerimientos sobre los elementos objeto del contrato, contados a partir del día siguiente de la solicitud, según cronograma y plan de trabajo establecidos en el primer comité técnico. Este término garantiza que el contratista disponga del tiempo necesario para atender satisfactoriamente la solicitud dentro del marco del debido proceso administrativo, sin afectar la ejecución oportuna del objeto contractual ni poner en riesgo el cumplimiento de las metas institucionales.

Nota 19: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales:* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas:* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % de mujeres (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, compilado en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, compilado en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar y presentar el plan de trabajo general y la planeación específica de la Fiesta de Navidad de Fontibón, incluyendo metodología, cronograma general y detallado, fichas técnicas, matrices de necesidades, organización del equipo humano, requerimientos artísticos, técnicos, logísticos, operativos, administrativos y de producción, matriz de riesgos y demás instrumentos necesarios para garantizar la ejecución integral del contrato, de conformidad con los estudios previos, el anexo técnico y los documentos que integran el proceso contractual.

2. Disponer del recurso humano mínimo requerido para la ejecución del contrato, garantizando su formación, experiencia, idoneidad y disponibilidad, y presentar las hojas de vida y los soportes correspondientes dentro de los plazos establecidos. Asimismo, designar y garantizar la participación de los representantes del contratista en los Comités Técnicos que se requieran, atender las observaciones formuladas por la supervisión y/o el apoyo a la supervisión, y asumir la contratación, coordinación y pago del personal vinculado, sin que se genere relación laboral, contractual o económica entre dicho personal y el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.
3. Participar en los comités técnicos ordinarios y extraordinarios que se convoquen durante la ejecución contractual, garantizando la elaboración de actas, el seguimiento a compromisos, responsables y fechas de cumplimiento. Presentar semanalmente informe de avance de las actividades, con información sobre fechas, horarios, lugares, direcciones, barrios, población objetivo, recursos requeridos y responsables, así como atender las instrucciones, observaciones y solicitudes de ajuste impartidas por la supervisión y/o el apoyo a la supervisión.
4. Ejecutar las actividades, eventos, presentaciones artísticas y demás componentes previstos para la Fiesta de Navidad, las Novenas Navideñas y el alumbrado Navideño del Parque Fundacional de Fontibón, de acuerdo con el objeto, alcance, especificaciones técnicas, programación aprobada, oferta económica adjudicada y demás documentos contractuales. Garantizar la calidad, oportunidad e idoneidad de los bienes y servicios suministrados, tanto directamente como a través de terceros, manteniendo la responsabilidad integral por su ejecución y cumplimiento.
5. Garantizar la disponibilidad, transporte, instalación, montaje, operación, mantenimiento, custodia, desmontaje y entrega de los bienes, equipos, elementos e insumos requeridos, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas. Asimismo, asegurar las condiciones logísticas, de seguridad y gestión del riesgo necesarias para el desarrollo de las actividades, incluyendo señalización, delimitación de espacios, organización de accesos y circulación, planes de emergencia y personal requerido, de acuerdo con las características de cada evento.
6. Gestionar y mantener vigentes los permisos, autorizaciones, conceptos y demás requisitos necesarios para la realización de los eventos, incluyendo los relacionados con el uso del espacio público, movilidad, seguridad, gestión del riesgo, montaje, producción y demás componentes aplicables. Informar oportunamente a la supervisión y/o al apoyo a la supervisión sobre las novedades, contingencias, modificaciones de programación o circunstancias que puedan afectar la ejecución contractual.
7. Atender los requerimientos de bienes, servicios, actividades y recursos asociados al contrato, garantizando que respondan al objeto y alcance contractual y cuenten con aprobación previa de la supervisión y/o del apoyo a la supervisión, de acuerdo con la programación y disponibilidad presupuestal. Administrar los recursos bajo la modalidad de monto agotable, respetar los valores y condiciones económicas aprobados y realizar los trámites de ingreso y salida de almacén de los bienes, elementos e insumos que lo requieran, conforme a los procedimientos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.
8. Gestionar la contratación y coordinación de artistas, agrupaciones, proveedores, prestadores de servicios y demás terceros requeridos para el desarrollo de las actividades, garantizando el cumplimiento de las condiciones autorizadas y de la oferta económica adjudicada. Efectuar oportunamente los pagos correspondientes, respetar los valores netos aprobados y cumplir los plazos y porcentajes de pago establecidos en el anexo técnico para cada componente, Aportar los comprobantes de pago, cuentas de

cobro, facturas, documentos contractuales, certificaciones, paz y salvos y demás soportes que permitan verificar la trazabilidad de los recursos, evitando obligaciones económicas pendientes al cierre del contrato por bienes y servicios efectivamente recibidos.

9. Elaborar y presentar previamente ante la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía Local de Fontibón las piezas gráficas, audiovisuales, publicitarias y demás contenidos de divulgación que se produzcan en el marco del contrato, para su revisión, ajuste y aprobación institucional. Abstenerse de publicar, imprimir o distribuir materiales sin las aprobaciones correspondientes y efectuar los ajustes solicitados por las instancias competentes dentro de los plazos establecidos.
10. Elaborar y entregar oportunamente los productos, documentos, entregables y medios de verificación establecidos para cada etapa y componente contractual. Presentar informes mensuales técnicos, administrativos y financieros que permitan verificar el avance físico y presupuestal, las actividades realizadas, los bienes y servicios ejecutados, los recursos utilizados, los pagos efectuados, los compromisos pendientes y los porcentajes de ejecución, anexando los registros fotográficos y audiovisuales, listados de asistencia, actas, certificaciones, formatos, comprobantes, soportes de entrega, documentos de proveedores y demás evidencias requeridas por la supervisión.
11. Realizar las tres (3) presentaciones públicas ante la Junta Administradora Local (JAL), gestionando su programación y aportando las presentaciones, actas, soportes y evidencias correspondientes. Asimismo, atender oportunamente las solicitudes, comunicaciones, observaciones, derechos de petición y demás requerimientos relacionados con la ejecución contractual que sean trasladados por la supervisión y/o el apoyo a la supervisión, así como aquellos provenientes de organismos de control, autoridades o ciudadanía que correspondan al ámbito de sus obligaciones.
12. Presentar el informe final técnico, administrativo y financiero, consolidando las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos, la ejecución presupuestal, los pagos realizados, los soportes y evidencias, los paz y salvos y demás documentos requeridos para el cierre contractual. Responder integralmente por el cumplimiento, la calidad y la oportunidad de las obligaciones y servicios contratados, así como por las actuaciones de los terceros vinculados, y cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza, objeto y alcance del contrato y de los documentos que integran el proceso contractual.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO). (Si aplica)

1. Carta de presentación de la oferta Formato
2. Conformación de Proponente Plural Formato
3. Experiencia Formato
4. Capacidad financiera y organizacional Formato
5. Capacidad residual Formato
6. Pagos de seguridad social y aportes legales Formato
7. Factor de calidad Formato
8. Factores de desempate Formato

9. Puntaje de Industria Nacional Formato
10. Carta de Manifestación de Interés Formato
11. Autorización para el tratamiento de datos personales Formato
12. Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres Formato
13. Acreditación de Mipyme Formato
14. Factor de Calidad Ambiental y Social

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO _____

Alcaldesa Local de Fontibón

Verificación del proceso	Firma
Elaboró componente técnico: Ely David Murillo – Contratista equipo Cultura	
Luisa Pinto – Contratista equipo Cultura	
Andrés Portilla Olivar – Contratista equipo Cultura	
Revisó componente técnico: Tatiana Camargo Melo- Contratista planeación	
Jhonnatan Cardenas- contratista planeación	
Elaboró estudio financiero: Magda Vargas del Valle-Contratista planeación	
Elaboró componente jurídico: Diego Alejandro Farfan – Contratista Abogado FDLF	
Revisó componente jurídico: Diana Marcela Cano - Contratista Abogada FDLF	
Aprobó componente jurídico: José Miguel Venegas – Contratista Abogado contratista Despacho	
Aprobó componente técnico: Cristian Dario Duarte Lesmes -Contratista planeación	
Fecha de Comité de Contratación	26 / 10 / 2026